

**Recomendación General sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas**

# APORTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL POLÍTICA DE MUJERES INDÍGENAS AL COMITÉ DE LA CEDAW

**Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C. (ILSB)**

Friné Salguero Torres, Directora

**Coordinación general:**

**Programa de Mujeres Indígenas del ILSB**

Zenaida Pérez Gutiérrez, Coordinadora

**Responsable de sistematización**

Carmen Osorio Hernández

**Coordinación de contenidos:**

Grupo coordinador de la Asamblea Nacional Política de Mujeres Indígenas (ANPMI).

Red Nacional de Mujeres Indígenas por la Madre Tierra y Territorio (RENAMITT):

Carolina María Vázquez García y Rosenda Maldonado Godínez.

Red Nacional de Casas de Mujeres Indígenas (CAMI): Emelia Vázquez Salvador y Rubicelia Cayetano Pesado.

Colegiado Interdisciplinario de Mujeres Indígenas (COIMIN): Zenaida Pérez Gutiérrez y Blanca Campos Carrillo.

Red Indígena de Turismo de México (RITA): Yuriria Velazco Martínez, María Juana Peña Rubio y Elvia Beltrán.

Red de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (RNITLI): Edith Matías Juan, Cristina Solano Díaz y Adelaida Cab Chan.

Red Nacional de Mujeres Jóvenes Indígenas (RENAMUJI): Sharon René Cano Chulim.

**ÍNDICE**

[**Presentación 4**](#_Toc27149)

[**Introducción 5**](#_Toc9853)

[**I. Mujeres indígenas en el marco normativo 6**](#_Toc10742)

[**II. Contexto general sobre los derechos de las mujeres indígenas 7**](#_Toc28191)

[**III. Principales recomendaciones para el Comité de la CEDAW 10**](#_Toc2839)

[1. Prevención de la violencia en contra de las mujeres indígenas 10](#_Toc14399)

[2. Derecho a la igualdad y no discriminación 11](#_Toc9032)

[3. Derechos lingüísticos y provisión de intérprete y traducción de lengua indígena 11](#_Toc20125)

[4. Acceso a la justicia 11](#_Toc31617)

[5. Participación y representación política 12](#_Toc19359)

[6. Derecho al acceso a la tierra, territorio y bienes naturales 12](#_Toc27800)

[7. Derechos sexuales y reproductivos 13](#_Toc21667)

[**Referencias 14**](#_Toc32461)

PRESENTACIÓN

La Asamblea Nacional Política de Mujeres Indígenas (ANPMI) surge en el 2014 como una articulación de redes nacionales de mujeres indígenas[[1]](#footnote-1) que trabajan por el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos de las mujeres indígenas en México -a través de la vinculación con instituciones gubernamentales, académicas e instancias internacionales- y cuyos objetivos estratégicos son:

* Promover los derechos de las mujeres indígenas con perspectiva de género e interculturalidad.
* Fortalecer la participación y representación política de las mujeres indígenas en los espacios públicos de toma de decisiones.
* Diseñar, promover e implementar programas formativos para fortalecer liderazgos de las mujeres indígenas.
* Incidir en los marcos normativos, presupuestos y políticas públicas en materia de derechos de las mujeres indígenas.

El siguiente informe es presentado por las diversas redes de mujeres indígenas que conformamos la ANPMI y que tenemos como eje en común fortalecer los liderazgos de las mujeres indígenas para potenciar su voz y sus acciones en la búsqueda del respeto pleno a sus derechos lingüísticos, a la participación política, acceso a la tierra y al territorio, prevención de la violencia y representación desde su identidad étnica y de género, mediante la incidencia nacional, en colaboración y con apoyo del Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C. (ILSB) organización feminista que contribuye a la transformación de una sociedad más igualitaria y justa para las mujeres.

Asimismo, este informe da cuenta de la situación de las mujeres indígenas, quienes continúan siendo invisibilizadas, excluidas y violentadas en todos los ámbitos.

INTRODUCCIÓN

Datos del Censo de Población y Vivienda 2020 indican que en México habitan 126 millones 14 mil 24 personas, de las cuales 51.2% son mujeres y 48.8% son hombres. Del total de población, 6.1% habla alguna lengua indígena, es decir, 7 millones 364 mil 645 personas (51.4% son mujeres y 48.6% son hombres), de los cuales 2.1 millones corresponde a mujeres y hombres jóvenes de 12 a 29 años. De la misma forma, en nuestro país 23 millones de personas se adscriben como indígenas, de ellas 11 millones son mujeres.

De acuerdo con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2018, 15.1% de las mujeres indígenas son monolingües, es decir, que se comunican únicamente en su lengua materna. Las lenguas más habladas son náhuatl, maya y tseltal, sin embargo, la diversidad étnica y lingüística en el país la conforman 68 pueblos indígenas y el pueblo afromexicano.

Por otra parte, existe una falta de reconocimiento del derecho a la igualdad y no discriminación. Datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 señalan que el 40.3% de la población indígena declaró que se le discrimina debido a su condición de persona indígena.

Las mujeres indígenas en México y en el mundo nos hemos posicionado como agentes de cambio social, hemos reconocido la necesidad de impulsar liderazgos, así como promover la participación dentro y fuera de nuestras comunidades mediante procesos diversos de formación, articulación y exigencia de derechos individuales y colectivos para incidir en la agenda pública, con el objetivo de que los gobiernos retomen nuestras demandas y las de nuestros pueblos de pertenencia.

A pesar de las violencias sistemáticas y exclusiones estructurales a las que nos enfrentamos, participamos activamente en la lucha por la autonomía de nuestros pueblos, en la transmisión de conocimientos y en el cuidado de nuestras tierras y territorios. De la misma forma, hemos participado en múltiples espacios para el reconocimiento de nuestros derechos en diversos ámbitos.

Reconociendo la importancia estratégica de hacer uso de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) para la defensa de nuestros derechos como mujeres indígenas, en 2013 se formó una coalición de organizaciones de mujeres indígenas de Guatemala para atender la ausencia de nombrarnos como sujetas de derecho en este instrumento. El objetivo es persuadir al Comité de la CEDAW para la elaboración de una Recomendación General sobre mujeres indígenas que permita analizar nuestra situación específica en el marco de las colectividades y ante sociedades no indígenas.

En el año 2019, la ANPMI formó parte del curso de especialización en la CEDAW realizado en Quito, Ecuador, donde tuvimos la oportunidad de profundizar sobre este mecanismo de derechos humanos. Posteriormente, participamos en la Consulta Regional que el Women’s Human Rights Education Institute (WHRI), la Colectiva Ixpop (articulación de mujeres indígenas de Guatemala) y otros organismos realizaron en Quito, Ecuador, para seguir recabando insumos que sirvieran de base para la Recomendación General. De esta manera conocimos más sobre la dinámica de trabajo y decidimos sumarnos y replicar ese ejercicio en México.

En el año 2020, debido a la pandemia por el virus SARS-CoV-2, no fue posible realizar acciones y consultas presenciales, por lo que implementamos una encuesta virtual para que las mujeres indígenas en su diversidad identificaran y expresaran las necesidades más urgentes en el contexto actual para ir abonando a un documento base generado por la ANPMI como insumo para la Recomendación General. A su vez, cada integrante de esta articulación nacional fue recabando información con sus colectivos, generando así un primer documento base que sirvió de insumo para convocar al Foro virtual Mujeres Indígenas y la CEDAW por la No Discriminación[[2]](#footnote-2), el cual se llevó a cabo el 5 de septiembre de 2020, en el marco del Día Internacional de la Mujer Indígena.

Para la ANPMI es fundamental que las voces, sentipensares y visiones de las mujeres indígenas estén presentes para transformar el entendimiento de los derechos humanos de las mujeres. En este sentido, solicita respetuosamente al Comité de la CEDAW considerar en la elaboración de la Recomendación General la situación de las mujeres indígenas, la manera en que vivimos el racismo y la discriminación, sin perder de vista la afectación multidimensional y los tipos de violencias que vivimos tanto en lo individual como en lo colectivo, además de las exigencias sustentadas en los diversos marcos normativos sobre los derechos humanos y de las mujeres indígenas.

I. Mujeres indígenas en el marco normativo

El Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. Además, señala que queda prohibida toda discriminación, por origen étnico, de género, entre otras, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Artículo 2º reconoce la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos, en los apartados A y B establece la relación del Estado con los pueblos indígenas para el fortalecimiento de su autonomía y su desarrollo con pertinencia cultural.

En el Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, suscrito por México en 1989, se establece el reconocimiento jurídico de los derechos de los pueblos indígenas. Este Convenio funda los principios del respeto a la identidad, autonomía y libre determinación de los pueblos; establece el respeto a sus prácticas, cultura y cosmovisión, así como la obligación del Estado de consultarles sobre las decisiones que afecten sus derechos e intereses.

Si bien la lucha de las mujeres se ha desarrollado de manera paralela a la de los pueblos indígenas, es en el marco de las conferencias mundiales sobre la mujer que poco a poco se fueron vislumbrando sus causas específicas. Fue en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, es decir, hace más de 25 años, que las mujeres indígenas logramos poner en la agenda internacional nuestras demandas, las cuales fueron adoptadas e incluidas en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

A nivel de judicialización de los casos emblemáticos que evidencian la situación especial de las mujeres indígenas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) visibilizó -a través del caso de Inés Fernández Ortega vs México y Valentina Rosendo Cantú vs México- hechos de tortura y violación a mujeres indígenas. La CIDH se pronunció sobre los factores que hacen que las mujeres indígenas corran un riesgo mayor de sufrir violaciones de derechos humanos en los sistemas de justicia y de salud.

Es por ello que, ante estos pendientes institucionales, celebramos la iniciativa del Comité de la CEDAW para contribuir en la construcción de la **Recomendación General sobre mujeres indígenas**. En este sentido, consideramos fundamental mencionar algunos aspectos relevantes en el marco de los derechos de las mujeres indígenas a ser tomados en cuenta para esta recomendación.

II. Contexto general sobre los derechos de las mujeres Indígenas

La discriminación y **violencia hacia las mujeres indígenas** es un tema latente y grave que merece atención urgente. Datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 refieren que el 59.5% de las mujeres indígenas ha experimentado algún tipo de violencia; 45.5% declaró haber vivido violencia emocional, 25.6% violencia escolar, 16% violencia laboral, 26.6% violencia comunitaria y 33.2% violencia obstétrica en su último parto.

En 2020 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó el aumento de la violencia de género en los hogares. Estos datos reflejan que, a pesar de las modificaciones legales, la brecha en la implementación sigue siendo abismal. Además, la situación se agudizó con la pandemia por COVID-19, lo que ha afectado de manera desproporcionada a mujeres jóvenes, mujeres con discapacidad y niñas indígenas.

En general, el Estado Mexicano no cuenta con estrategias claras, bien definidas y con perspectiva de género e intercultural para brindar una atención adecuada a las mujeres indígenas víctimas de violencia. La más cercana es la creación de las 35 Casas de la Mujer Indígena y/o Afromexicanas (CAMIAS), que atienden desde una perspectiva de género y pertinencia cultural, pero que no cubren la diversidad étnica de todo el país.

El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), garante de los derechos lingüísticos, cuenta con un Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI), en el que considera la “Promoción de programas públicos de salud a la población hablante”. En total, 243 mujeres y 163 hombres están certificados como Promotores Hablantes de Lengua Indígena (PHILI). Estas personas están distribuidas en sólo 15 de las 32 entidades de la República que cuentan con esta figura y el acceso a sus servicios tiene un costo.

Por su parte, hablar del **acceso de las mujeres indígenas a la justicia en México** implica entender este derecho no sólo como accesibilidad a las instancias de procuración e impartición de justicia, sino como la obtención de una respuesta completa del sistema de justicia que elimine los obstáculos estructurales que la impiden. Al mismo tiempo, que tome en cuenta la diferencia cultural y la naturaleza comunitaria de los derechos de los pueblos originarios, comunidades e individuos que los integran y, de manera especial, los de las mujeres y niñas indígenas.

El Artículo 2º de la Constitución Política Mexicana, en su apartado A, fracción II, establece que el Estado está obligado a garantizar el derecho de acceso a la justicia de las mujeres indígenas en igualdad de condiciones, desde una perspectiva intercultural y de género, garantizando la conservación y el fortalecimiento de la justicia indígena, en un marco de respeto al derecho al autogobierno y autodeterminación de los pueblos originarios. Sin embargo, existen barreras estructurales, institucionales y discriminatorias que impiden que las mujeres indígenas podamos acceder a la justicia en condiciones de igualdad.

Con relación a la **participación política** de las mujeres indígenas, hay que señalar que en nuestro país el acceso a cargos de representación popular se realiza a través de la afiliación a partidos políticos y/o al vivir en un estado o municipio donde las elecciones se realicen por sistemas normativos internos. Es reciente el ejercicio de las candidaturas ciudadanas o independientes, pero las reglas siguen siendo asimétricas si pensamos que éstas deben ser accesibles para las personas indígenas.

Por ejemplo, “las acciones afirmativas aprobadas por el Instituto Nacional Electoral (INE) y confirmadas por el Tribunal Electoral federal, en las elecciones se estipuló una cuota de representación política para el congreso en materia indígena. De los 28 distritos indígenas en el país, los partidos tuvieron la obligación de postular en 13 a candidatas y candidatos indígenas para diputaciones federales, respetando el principio de paridad de género”, (INE 2019).

Frente a esta acción afirmativa, en el proceso electoral 2021 se tuvo lo siguiente: “la población indígena no se ve reflejada, ya que nunca ha podido llegar al estándar mínimo de 6.5 por ciento que marca la acción afirmativa indígena para garantizar el derecho a la representación política real y efectiva”, (INE 2021).

Si bien las acciones afirmativas en materia electoral buscan una representación y visibilización real de mujeres y hombres indígenas, en este proceso electoral se pudo constatar la simulación, usurpación y violencia hacia las y los candidatos indígenas. “No podemos afirmar de ninguna manera que en el Congreso, en este momento, tenemos 37 personas indígenas, lo que tenemos son 37 curules asignados a personas indígenas que no han sido ocupados por ellas. Suponer que haya 21 personas electas en 21 distritos indígenas no quiere decir que haya 21 personas indígenas electas. Pues el resultado es muy pobre porque únicamente fueron 10, 15 candidatos a diputados y diputadas que se pronunciaron con que yo voy, yo voy por la candidatura de la acción afirmativa indígena y las personas que dicen ahí que son indígenas son públicamente conocido que no son indígenas”, (Burguete, 2021)[[3]](#footnote-3).

En lo que respecta al **derecho de las mujeres al acceso a la tierra y otros recursos productivos**, constituye un factor crucial que contribuye a la seguridad alimentaria, al sustento y a la reproducción cotidiana de las mujeres indígenas y sus familias. No obstante, según datos del Registro Agrario Nacional (RAN) 2021, las ejidatarias representan 25.2% del padrón, las comuneras 29.3%, las posesionarias 28.9% y las avecindadas 31.6%, situación que todavía condiciona su participación en la toma de decisiones y su acceso a la tierra. Este contexto no sólo limita su participación política en asambleas ejidales o comunales, también en el acceso a programas y recursos para fortalecer su trabajo en el campo y la agricultura.

Finalmente, con relación a los **derechos sexuales y reproductivos**, datos del INEGI 2020 indican que en México la tasa global de fecundidad de las mujeres de 15 a 49 años es de 1.9 hijas e hijos nacidos. Un embarazo en la juventud tiene consecuencias directas en el desarrollo del plan de vida de las jóvenes, pues es la segunda causa por la que las mujeres no continúan sus estudios, mientras que para los hombres ésta es la novena causa. Cabe señalar que el 23.8% de las jóvenes que dejaron de estudiar se embarazaron o tuvieron una hija o hijo mientras estudiaban.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, la principal razón por la que las adolescentes de 12 a 19 años no usaron algún método anticonceptivo en su primera relación sexual fue por desconocimiento sobre estos. Otros datos relevantes son que sólo el 61.5% de las y los adolescentes que hablan lengua indígena conocen algún método anticonceptivo. El 52% de las y los jóvenes hablantes de lengua indígena usaron algún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Mientras que el 70.4% de las jóvenes que hablan lengua indígena y han iniciado su vida sexual, ha estado embarazada alguna vez; esta cifra es casi 25 puntos mayor que para las jóvenes que no hablan alguna lengua indígena (45.5%).

Además, es importante mencionar que más del 40% de las mujeres indígenas consideran que sus derechos se respetan poco y el 24% ha experimentado situaciones de discriminación en algún momento de sus vidas, (ENADIS 2017).

Por otro lado, cabe señalar que, desde la época prehispánica hasta nuestros días, las parteras han tenido un papel muy importante para la salud, el cuidado y el acompañamiento de las madres y de las y los recién nacidos. Sin embargo, en la actualidad se enfrentan a la criminalización, lo que les implica riesgos, sobre todo en el proceso de institucionalización de las formas de atención al embarazo y parto, que ha sido profundamente acelerado en las últimas décadas.

El porcentaje de atención de parto en unidades de salud en México supera el 94%, la mayoría ocurren en clínicas y hospitales de segundo nivel, incluso siendo de bajo riesgo. En 2014 se registraron en el país 2 millones 177 mil 319 nacimientos, según datos de la Dirección General de Información en Salud (DGIS). De estos, las parteras atendieron 30 mil 133 partos, equivalentes a 1.51%. El número de partos atendidos por parteras se redujo en 2017, cuando el número total de nacimientos fue de 2 millones 64 mil 507 y los atendidos por parteras fueron 25 mil 265, equivalentes a 1.22% del total. En el 2018 estas cifras continuaron disminuyendo.

Si bien la participación de las mujeres indígenas es indispensable y clave para transformar y reconstruir este país plagado de injusticias, que sistemáticamente nos violenta y nos niega nuestros derechos, aún no existen medidas y mecanismos claros que garanticen nuestra plena participación, pese a las estrategias de organización que hemos generado para posicionarnos como actoras políticas con acciones concretas.

Con base en este contexto planteamos las siguientes propuestas a ser consideradas en las Recomendaciones Generales por el Comité de la CEDAW.

III. Principales recomendaciones para el Comité de la CEDAW

**1. Prevención de la violencia en contra de las mujeres indígenas**

1. Garantizar presupuesto progresivo y suficiente para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes indígenas con perspectiva intercultural.
2. Identificar los alcances y fortalecer los mecanismos para la aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como asignar presupuesto suficiente y progresivo.
3. Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género en contextos indígenas, a través, por ejemplo, de capacitación y sensibilización a las autoridades municipales y comunitarias en regiones indígenas sobre las leyes que protegen a las mujeres. De la misma forma, a todo el personal que atiende a mujeres víctimas de violencia.
4. Crear redes interinstitucionales (gobiernos, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, entre otras) para la prevención y atención de la violencia a nivel regional, estatal y nacional.
5. Generar un protocolo de denuncia y sanción para los agresores, además de medidas de reparación para las víctimas, culturalmente eficientes y satisfactorias.
6. Implementar mecanismos de atención a la violencia obstétrica, sexual, institucional y de género, así como de situaciones de hostigamiento, acoso, racismo y discriminación que viven las mujeres, adolescentes y niñas indígenas.
7. Garantizar que el personal de las instancias de procuración de justicia que atienden feminicidios y violencia de género en regiones indígenas esté capacitado y sensibilizado del contexto, para atender de forma adecuada la violencia y los feminicidios de mujeres indígenas.
8. Incluir a las autoridades comunitarias en las acciones de alerta de género, promoviendo campañas de información, sensibilización y concientización en temas de violencia de género en contra de las mujeres indígenas.
9. Reconocer el trabajo de las CAMIAS como un modelo emblemático para atender la problemática de la violencia de género y la salud de las mujeres indígenas. Asimismo, contar con presupuesto etiquetado durante todo el año.
10. Fortalecer e implementar la “Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención” con un enfoque intercultural, que garantice una atención oportuna a las víctimas de violencia sexual y familiar.

**2. Derecho a la igualdad y no discriminación**

1. Promover políticas compensatorias y medidas de nivelación para que aumente la representatividad y participación de las mujeres indígenas en todos los espacios de la esfera pública del país.
2. Impulsar programas específicos con presupuestos etiquetados y progresivos para garantizar los derechos de las mujeres indígenas y sus múltiples identidades.
3. Difundir los derechos de las mujeres indígenas en los diversos idiomas nacionales, a través de campañas, programas, proyectos y acciones de gobierno. De la misma forma, para erradicar el racismo.
4. Generar datos desagregados sobre la condición diferenciada que viven las mujeres indígenas de México en todas las condiciones y esferas de la sociedad.

**3. Derechos lingüísticos y provisión de intérprete y traducción de lengua indígena**

1. Garantizar los derechos lingüísticos de las mujeres, jóvenes y niñas indígenas, en especial el derecho a contar con personas intérpretes y traductoras en todos los servicios públicos, así como el derecho a una educación bilingüe e intercultural.
2. Garantizar servicios de traducción e interpretación en todos los procesos judiciales en los que las mujeres indígenas formen parte.
3. Fortalecer los programas de formación de intérpretes, incorporando la perspectiva de derechos de las mujeres indígenas.
4. Crear licenciaturas o maestrías en interpretación y traducción profesional en lenguas indígenas en los estados con mayor población indígena.
5. Impulsar procesos de formación para funcionariado y personas servidoras públicas que imparten y procuran justicia, en diversas temáticas como diversidad cultural, interculturalidad, pluralismo jurídico, racismo, derechos humanos, derecho indígena, igualdad y perspectiva de género, entre otras.
6. Promover que las autoridades conozcan y se ajusten al protocolo para intérpretes, de manera que no sea una opción individualizada de cada juez o jueza usar el servicio de intérpretes.

**4. Acceso a la justicia**

1. Capacitar y sensibilizar al personal encargado de la procuración y administración de justicia en lo comunitario, local, estatal y federal, desde las perspectivas de género e interculturalidad, para la eficiente implementación de protocolos de atención, protección y asignación de intérpretes con apego a los derechos humanos.
2. Dotar de infraestructura, recursos humanos y materiales a las instancias de procuración e impartición de justicia, así como garantizar el acceso a la justicia de acuerdo con las especificidades culturales.
3. Garantizar la participación de mujeres indígenas como titulares en los espacios de procuración de justicia.

**5. Participación y representación política**

1. Garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres en los espacios de toma de decisiones en todos los ámbitos de la esfera pública de nuestro país.
2. Otorgar a las mujeres indígenas todos los insumos físicos, económicos y materiales para el desempeño de sus funciones en los cargos de participación política.
3. Diseñar en conjunto con las mujeres indígenas un Programa Nacional de Fortalecimiento para la Participación Política de las Mujeres Indígenas, con pertinencia cultural y lingüística que incentive su participación y representación política en todos los niveles de gobierno.
4. Implementar un plan de formación integral con perspectiva de género, intercultural, lingüística y de derechos humanos dirigido a autoridades de sistemas normativos internos y partidos políticos en el ámbito comunitario, municipal, estatal y federal para la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres indígenas en razón de género.
5. Implementar un Observatorio Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, cuyo objetivo sea dar cumplimiento a las leyes en materia electoral indígena y de violencia política en razón de género.

**6. Derecho al acceso a la tierra, territorio y bienes naturales**

1. Garantizar el derecho a la consulta libre, previa e informada con perspectiva intercultural, de derechos humanos y de género, cuando se trate de tierras y territorios indígenas.
2. Cesar la criminalización de activistas y defensoras indígenas de la tierra y el territorio.
3. Garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres cuando se desarrollen proyectos e iniciativas en los territorios indígenas, de manera que cuenten con la información previa, libre, con pertinencia cultural y de género. También, que participen en las negociaciones y toma de decisiones, en el reparto justo y equitativo de los beneficios que deriven de los recursos genéticos, biológicos y naturales en sus territorios.
4. Reconocer y respetar las prácticas, saberes y conocimientos ancestrales de las mujeres indígenas.
5. Garantizar la posesión, titularidad y aprovechamiento de la tierra y bienes naturales que aseguren una vida digna a las mujeres indígenas.
6. Reconocer los derechos agrarios de las mujeres indígenas en los padrones agrarios.
7. Promover la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas, y reconocer las contribuciones preventivas y de manejo ante los desastres naturales, así como a las estrategias de adaptación y acciones de mitigación ante el cambio climático.
8. Garantizar la participación plena, efectiva y equitativa de las mujeres indígenas en el desarrollo de instrumentos de gobernanza comunitaria, como estatutos de organización y convivencia comunitaria, reglamentos internos, protocolos comunitarios bioculturales, entre otros.
9. Respetar, reconocer, fomentar e incentivar las buenas prácticas de las mujeres indígenas en la conservación de la biodiversidad, en el manejo forestal, en las prácticas agroecológicas, en la conservación de las semillas nativas, en la medicina tradicional, gastronomía, prácticas ceremoniales y espirituales.

**7. Derechos sexuales y reproductivos**

1. Generar materiales de promoción de la salud sexual y reproductiva en formato audiovisual, con enfoque intercultural en español y en lenguas indígenas.
2. Implementar campañas de comunicación sobre los derechos sexuales y reproductivos de las juventudes, con perspectiva de género e interculturalidad, así como garantizar su presupuesto.
3. Garantizar la educación integral sexual con perspectiva intercultural, que contribuya al ejercicio de una sexualidad plena y libre de violencia para las niñas, jóvenes y mujeres indígenas.
4. Erradicar el matrimonio infantil y uniones forzadas a temprana edad, además, que el abordaje y la atención sean integrales.
5. Erradicar el racismo y la discriminación en los servicios que brinda el Estado.
6. Garantizar el derecho a decidir de manera libre e informada, para eliminar las posibilidades de esterilización forzada y facilitar el acceso al aborto en las diferentes etapas de vida de las mujeres indígenas.
7. Garantizar la disponibilidad y acceso informado a métodos anticonceptivos para personas indígenas, en centros de salud y clínicas en zonas indígenas rurales y urbanas.
8. Generar datos estadísticos desagregados por género, discapacidad, edad y pueblo indígena de jóvenes y mujeres que soliciten servicios de salud, así como brindar información para una atención con pertinencia cultural.
9. Garantizar la infraestructura y sensibilización al personal médico para la atención de personas indígenas con discapacidad.
10. Garantizar la labor médica y generar condiciones favorables para el ejercicio pleno de la partería tradicional.

Referencias

* Asamblea Nacional Política de Mujeres Indígenas (ANPMI) 2020. Foro virtual Mujeres Indígenas y la CEDAW por la No Discriminación. <https://anpmi.com.mx/foro-virtual-mujeres-indigenas-y-la-cedaw-por-la-no-discirminacion-2/> Consulta: 2 de agosto de 2021.
* Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017.Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo 2020). <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/DISCRIMINAC_NAL.pdf>. Consulta: 2 de agosto de 2021.
* Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020. Natalidad y fecundidad. <https://www.inegi.org.mx/temas/natalidad/>. Consulta: 2 de agosto de 2021.
* Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020. Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre), Comunicado de prensa núm. 568/20. 23 de noviembre. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf>. Consulta: 30 de agosto de 2021.
* Instituto Nacional Electoral (INE) 2019. ¿Sabías que el INE estableció cuotas en candidaturas indígenas para diputaciones en 2018? INE Radio. Consulta: 27 de agosto de 2021. <https://centralelectoral.ine.mx/2019/08/09/sabias-ine-establecio-cuotas-candidaturas-indigenas-diputaciones-2018/>
* Instituto Nacional Electoral (INE) 2021. Versión estenográfica de la mesa 1, Acciones afirmativas en favor de personas indígenas, del foro: “Evaluación de prospectiva de las acciones afirmativas en los procesos electorales federales”, 19 de agosto 2021. Consulta: 27 de agosto de 2021. <https://centralelectoral.ine.mx/2021/08/19/version-estenografica-de-la-mesa-1-acciones-afirmativas-en-favor-de-personas-indigenas/>



1. La ANPMI está conformada por la Red Nacional de las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana (Red CAMIA), el Colegio Interdisciplinario de Mujeres Indígenas (COIMIN), la Red Nacional de Mujeres Indígenas: Tejiendo derechos por la Madre Tierra y Territorio (RENAMITT), la Red Nacional de Mujeres Jóvenes Indígenas (RENAMUJI), la Red de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígena (RNITLI) y la Red Indígena de Turismo de México (RITA). [↑](#footnote-ref-1)
2. Foro virtual Mujeres Indígenas y la CEDAW por la No Discriminación: <https://anpmi.com.mx/foro-virtual-mujeres-indigenas-y-la-cedaw-por-la-no-discirminacion-2/> [↑](#footnote-ref-2)
3. Intervención de la Dra. Araceli Burguete, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), en la Mesa 1. Acciones afirmativas en favor de personas indígenas, del foro: “Evaluación de prospectiva de las acciones afirmativas en los procesos electorales federales”, organizado por el INE, 19 de agosto 2021. [↑](#footnote-ref-3)